

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 139-2024-UNDC/CO

Cañete, 08 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 459696 de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; Oficio N° 282-2024/UNDC/CO/VPIN de fecha 02 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, Oficio N° 101-2024-UNDC/DII/DOG de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por el Director del Instituto de Investigación, Informe N° 001-2024-MVÑS-EPTH-FCA-UNDC de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°139-2024-UNDC/CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que uno de los fines de la Universidad es la de **realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista** la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras **7.2) la Investigación;**

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, señala que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, bajo este marco normativo, con fecha 20/09/2022, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC, donde se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), en el cual en su artículo 33° establece que los grupos de investigación dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación, quien los categoriza y evalúa. Estarán dirigidos por un coordinador quien debe demostrar que ha publicado artículos científicos en revistas indizadas, asimismo, en el artículo 35° del Reglamento establece los pasos para la constitución de un grupo de investigación en la UNDC;

Que, con Informe N° 001-2024-MVÑS-EPTH-FCA-UNDC de fecha 11/03/2024, la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva solicita a la Vicepresidencia de Investigación, la creación del Grupo de Investigación denominado: “Grupo de Investigación Multidisciplinario de Sistemas Turísticos Digitales”;

Que, mediante Oficio N° 101-2024-UNDC/DII/DOG de fecha 22/03/2024, el Director del Instituto de Investigación de la UNDC en atención al Informe N° 001-2024-MVÑS-EPTH-FCA-UNDC, hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que la solicitud de conformación del “Grupo de Investigación Multidisciplinario de Sistemas Turísticos Digitales”, cumple con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento, por lo tanto solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido a través de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 015-2024-UNDC de fecha 27/03/2024, se resolvió reconocer al Grupo de Investigación denominado: “Grupo de Investigación Multidisciplinario de Sistemas Turísticos Digitales”, de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, categorizándolo como Grupo Emergente;

Que, mediante Oficio N° 282-2024/UNDC/CO/VPIN de fecha 02/04/2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la PCO la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 015-2024-UNDC; en consecuencia, mediante Proveído N° 459696 de fecha 03/04/2024, la PCO solicita a la Secretaría General incluir en agenda la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 015-2024-UNDC, para ser tratada en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2024;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°139-2024-UNDC/CO

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-CO/UNC de fecha 05 de abril de 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 015-2024-UNDC de fecha 27 de marzo de 2024; consecuentemente, **RECONOCER** al Grupo de Investigación denominado: “GRUPO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIO DE SISTEMAS TURÍSTICOS DIGITALES” de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, **categorizándolo como Grupo Emergente**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros, y que forma parte en anexo de la presente Resolución:

INVESTIGADOR	CONDICIÓN
Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva	COORDINADOR DEL GRUPO
Dr. Carlos Alcides Almidón Ortiz	INVESTIGADOR TITULAR
Mg. Giovanna Rocío Pizarro Osorio	INVESTIGADOR TITULAR
Docente Marleni Mendoza Zuñiga	INVESTIGADOR COLABORADOR
Egresado Dilbert Alexander Flores Magallanes	INVESTIGADOR EN FORMACIÓN
Estudiante Tania Akane Ramos Chuquispuma	INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de dos (2) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de la Comisión Organizadora N°139-2024-UNDC/CO



PRESIDENCIA ROLFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

